



Presidencia de la Nación  
Comité Federal de Radiodifusión

0357

BUENOS AIRES, 25 MAR 2004

VISTO el expediente N°2380 letra COMFER/02 y,

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas tramita el pedido efectuado por la empresa TELEVISIÓN LITORAL SOCIEDAD ANÓNIMA, titular de la licencia de LT 83 TV CANAL 3 de ROSARIO, tendiente a obtener autorización para instalar una estación repetidora de dicho canal, en la localidad de RAFAELA, provincia de SANTA FÉ.

Que el artículo 13 de la Ley N°22.285, establece que el COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSIÓN podrá autorizar a los licenciatarios a instalar repetidoras externas al área primaria de servicio asignado, como así también la instalación de repetidoras internas a aquellas, en los lugares donde se produzcan áreas de sombra. Estas autorizaciones cesaran cuando se habilite una estación de origen que cubra la misma área de la repetidora, salvo que la autoridad de aplicación dispusiera mantener esta última en funcionamiento.

Que la estación repetidora solicitada en la localidad de RAFAELA, provincia de SANTA FÉ, es externa al área primaria de servicio asignada a LT 83 TV CANAL 3 de ROSARIO.

Que a efectos de determinar la procedencia técnica del requerimiento formulado, se solicitó la

D. N.	
SUB.	COD.



*Presidencia de la Nación*  
*Comité Federal de Radiodifusión*

0357

intervención de la COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES, quien en el ámbito de su competencia específica procedió a efectuar la correspondiente reserva de frecuencia.

Que el Comité Federal de Radiodifusión es competente para dictar el presente acto, de conformidad con las atribuciones conferidas por la norma citada en el segundo considerando.

Que la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha producido el correspondiente dictamen.

Que la presente medida se dicta en el uso de las facultades conferidas por el artículo 98 apartado a), inciso 2) de la Ley N°22.285 y artículo 2° del Decreto N°131 del 4 de junio de 2.003.

Por ello,

EL INTERVENTOR EN EL COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- Autorízase a la empresa TELEVISIÓN LITORAL SOCIEDAD ANÓNIMA, titular de la licencia de LT 83 TV CANAL 3 de ROSARIO, a instalar y poner en funcionamiento una estación repetidora de dicho canal, en la localidad de RAFAELA, provincia de SANTA FÉ.

ARTÍCULO 2°- Asígnase a la referida estación repetidora el canal 57, Polarización Horizontal, desplazado en menos 10 Khz. y Categoría "C" (60 dBu - 25 Km.) de acuerdo a lo

A  
Paul  
①  
B



*Presidencia de la Nación*  
*Comité Federal de Radiodifusión*

establecido en las normas técnicas vigentes.

ARTÍCULO 3°- Fíjase un plazo de NOVENTA (90) días a partir de la notificación de este acto, para que la licenciataria, presente la documentación técnica definitiva, pertinente para su aprobación por la COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES.

ARTÍCULO 4°- Comuníquese, notifíquese a la empresa TELEVISIÓN LITORAL SOCIEDAD ANÓNIMA, a la COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES y cumplido ARCHÍVESE (PERMANENTE).

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Lic. JULIO D. BARBARO  
INTERVENTOR  
COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSIÓN

0357

RESOLUCION N° COMFER/04  
EXPEDIENTE N°2380 COMFER/02